

**CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RADICACION 76-111-4003003-2019-00079-00**

Verification | Office &lt;jimenaadarve@hotmail.com&gt;

Vie 6/08/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga &lt;j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DIVISORIO A CONTINUACION EJECUTIVO RAD 2019-0079.pdf;

**Señora****JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE BUGA****E. S. D.**

**Proceso:** DIVISORIO- CONTINUACION EJECUTIVO  
**Demandante:** ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
**Demandado:** ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
**Radicado:** 761114003003-2019-00079-00  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE  
EXCEPCIONES DE MÉRITO.

**JIMENA ADARVE GARCIA**, mayor y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada de **ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda en su contra, y a la vez propongo **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los términos propuestos en el archivo adjunto.

Atentamente,

**JIMENA ADARVE GARCIA**  
**CC N° 31.641.270 de Buga (V)**  
**T.P. N° 128654 del C.S. de la J.**

**JIMENA ADARVE GARCIA**

**ABOGADO**



**SEÑORA  
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA  
E.S.D.**

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y  
SUFICIENTE**

**Proceso: DIVISORIO- CONTINUACION EJECUTIVO**

**Demandante: ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ**

**Demandado: ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**

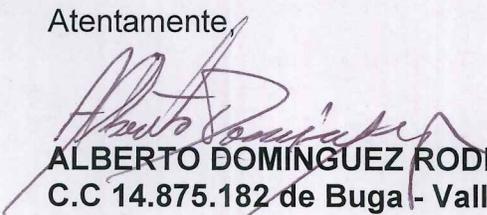
**Radicado: 761114003003-2019-00079-00**

**ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.875.182 expedida en Buga (V), mayor y residente en Guadalajara de Buga (V), en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Dra. **JIMENA ADARVE GARCIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.641.270 de Buga Valle, portadora de la Tarjeta Profesional 128.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

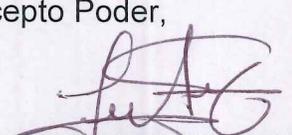
Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de las funciones inherentes al mandato judicial, igualmente queda facultada expresamente para conciliar y actuar en mi nombre y representación, recibir, transigir, desistir notificarse, renunciar, sustituir este mandato cuando lo estime pertinente y las demás facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia señor conciliador tener a la abogada, **JIMENA ADARVE GARCIA**, como mi apoderada de confianza, en los términos y para los fines a que se contrae el presente poder.

Atentamente,

  
**ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**  
C.C 14.875.182 de Buga - Valle

Acepto Poder,

  
**JIMENA ADARVE GARCIA**  
C.C 31.641.270 de Buga  
T.P 128654 del C.S.J.

Dirección Carrera 14 B N° 21-38 –Buga, Valle, Colombia.  
Teléfono Móvil 312-2814134- 318 5216516  
E-mail [jimenaadarve@hotmail.com](mailto:jimenaadarve@hotmail.com)



4245-8f1d1654

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE Compareció:

**DOMINGUEZ RODRIGUEZ ALBERTO**

Identificado con C.C. 14875182

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-08-06 15:05:25



*Alberto Dominguez*  
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 8tz5b



Huella Compareciente

*Miguel Alfredo Ledesma Chavarro*  
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO  
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE

Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7°. (Antitrámites)



4245-77fdec7

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE Compareció:

**ADARVE GARCIA JIMENA**

Identificado con C.C. 31641270

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-08-06 15:06:13



*Jimena Adarve Garcia*  
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 8tz6m



Huella Compareciente

*Miguel Alfredo Ledesma Chavarro*  
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO  
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE

Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7°. (Antitrámites)

ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
C.C. 14875182 de Buga-Valle  
Acapto Poder  
*Alberto Dominguez Rodriguez*  
JIMENA ADARVE GARCIA  
C.C. 31641270 de Buga  
T.P. 18254 del C.C.

# **JIMENA ADARVE GARCIA**

## **ABOGADO**

Señora

**JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

**E.**

**S.**

**D.**

**Proceso:** DIVISORIO- CONTINUACION EJECUTIVO  
**Demandante:** ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
**Demandado:** ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ  
**Radicado:** 761114003003-2019-00079-00  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE  
EXCEPCIONES DE MÉRITO.

**JIMENA ADARVE GARCIA**, mayor y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada de **ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda en su contra, y a la vez propongo **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos.

### **RESPECTO AL ASUNTO DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1168 DEL 24 DE JUNIO 2021**

**PRIMERO:** Es la oportunidad procesal para plasmar la voluntad de mi representado de negarse y oponerse rotundamente a la imposición de la obligación de pagar la suma de dinero ordenada por el despacho del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga a su digno cargo al librar mandamiento de pago dentro del proceso Divisorio a Continuación EJECUTIVO a favor de ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ por concepto de Costas Procesales dentro del proceso Divisorio con radicación 2019-00079 impetrado por la ejecutante por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ML/CTE (\$8'364.719).

**SEGUNDO:** Cabe resaltar que es evidente el actuar de mala fe de la demandante dentro del proceso adelantado, toda vez que eludió cumplir con el deber legal de notificar a mi representado de la demanda inicial Divisoria valiéndose de sus habilidades y argumentaciones fuera de la Ley, pues queda evidenciado que así como pudo a llegar a mi prohijado el escrito de aviso con la correspondiente copia del AUTO INTERLOCUTORIO N° 1168 DEL 24 DE JUNIO 2021 a su lugar de residencia en la Finca el Manantial- Quebrada Seca y consignando además su número de teléfono en el mismo documento, el cual obsta como medio de prueba de la presente Oposición, ya que demuestra que la señora ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ a través de su apoderada, no tuvo la misma astucia para agotar el trámite de notificación y traslado de la demanda DIVISORIA. De tal suerte que mi representado no tuvo en ningún momento la oportunidad de ejercer su derecho de defensa o al contradictorio, sin embargo en este momento si pretende la demandante ejecutarlo por la suma de dinero resultante de las costas procesales.

**TERCERO:** La demandante no tuvo la intención de dar a conocer a mi representado el trámite del proceso divisorio y por ende al no haber sido parte dentro del mismo, este desconoce lo que se decidió mediante la Sentencia N°

Dirección Carrera 14 B N° 21-38 –Buga, Valle, Colombia.

Teléfono Móvil 312-2814134- 318 5216516

E-mail [jimenaadarve@hotmail.com](mailto:jimenaadarve@hotmail.com)

# JIMENA ADARVE GARCIA

## ABOGADO

049 del 16 de Abril de 2021 referida en las copias del Auto Interlocutorio N° 1168 allegado con el escrito de aviso ni las condenas a que hubieron lugar, sustentándose el hecho de que no se surtió la eficacia de las diferentes garantías que conforman el debido proceso y el acceso a la administración de justicia considerándose de esa manera vulnerado este derecho toda vez que dicha garantía propende por la existencia de canales y vías jurisdiccionales efectivas que le permitan a las personas resolver sus controversias, considerando que este derecho no se agota con la mera existencia de tales medios judiciales, sino que exige que los mismos sean diseñados de manera tal que puedan adelantarse y terminarse efectivamente.

**CUARTO:** De igual manera al sentir de mi representado con la omisión de la notificación y traslado de la demanda inicial – Divisorio, se le impidió hacer parte y por esa razón tampoco debería entonces exigírsele el pago de costas procesales por considerar que vulnera los derechos a la igualdad, al debido proceso y de la defensa del mismo como demandado. Habiéndose ya demostrado en pronunciamientos de carácter jurisprudencial que en torno a esta comunicación descansa la entera legitimidad de la inversión del contradictorio, ya que es al demandado a quien le corresponde desvirtuar la existencia de la obligación, circunstancia de la que se desprende que se deba asegurar que efectivamente conoce de la existencia del proceso en su contra y, por ende, de la obligación que se reclama a su cargo.

**QUINTO:** De conformidad con lo esbozado en el numeral anterior se puede deducir respecto de la necesidad de notificación efectiva, que el proceso divisorio adelantado por la demandante ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ por medio de su abogada solo tiene la apariencia formal de legalidad, pero en realidad son actuaciones contrarias al orden jurídico y constitucional y por tanto vulneradoras de los derechos fundamentales de mi representado. En este aspecto, es válido considerar que el proceso ejecutivo, frente al cual nos encontramos, resulta más gravoso, dado que es de la esencia del ejecutivo el uso de la coacción para el pago de las obligaciones, lo cual puede materializar en un embargo o secuestro de los bienes de mi representado como medidas coactivas.

**SEXTO:** En concordancia con lo anterior, el artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, norma integrante del bloque de constitucionalidad, establece que “[*toda*] persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

En esa medida, es evidente que el derecho de defensa es una garantía del debido proceso de aplicación general y universal, la cual constituye “*un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico*”.

Dirección Carrera 14 B N° 21-38 –Buga, Valle, Colombia.  
Teléfono Móvil 312-2814134- 318 5216516  
E-mail [jimenaadarve@hotmail.com](mailto:jimenaadarve@hotmail.com)

# **JIMENA ADARVE GARCIA**

## **ABOGADO**

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

#### **EXCEPCIÓN DE NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACIÓN, Y POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

Se fundamenta este medio de defensa en que si bien es cierto fueron allegadas en sobre cerrado las copias correspondientes al Auto interlocutorio N° 1168 del 24 de Junio de 2021 dicha notificación se surtió conforme a los intereses de la demandante y no así de la misma manera dentro del proceso Divisorio que dio origen a la obligación por los conceptos de la liquidación de costas del proceso divisorio de \$8'364.719 según Sentencia 049 del 16 de Abril de 2021 que desconoce mi prohijado y que en este momento nos ocupa dado que al adelantarse este ejecutivo como coacción para el pago de la obligación, podría incluso materializar un eventual embargo o secuestro de los bienes de mi representado como medida coactivas.

Por otra parte señoría aunque mi representado no fue parte dentro del proceso Divisorio y desconoce de qué manera fueron determinados los bienes inmuebles objeto de dicho proceso ni lo allí tramitado, si le llama la atención que en este proceso “**a continuación Ejecutivo**” solo hayan sido requeridos mi representado y su hermano el señor ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ para pagar dicha obligación, sin tenerse en cuenta los derechos de su hermana NELLY DOMINGUEZ ya fallecida (q.e.p.d) y a las personas a quienes la referida decisión pudiese afectar. Es decir que continúa habiendo una irregularidad no solo en la Notificación realizada por aviso si no también en relación con una indebida representación a la hora de no contar con los derechos que le asisten a otras personas que pudiesen contar con los mismos derechos a ser notificados en debida forma a fin de que también deban ser requeridos para el pago de la obligación de las costas del proceso Divisorio.

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones de mérito de

a. EXCEPCIÓN DE NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACIÓN Y POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

**SEGUNDA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**TERCERA:** Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

Dirección Carrera 14 B N° 21-38 –Buga, Valle, Colombia.

Teléfono Móvil 312-2814134- 318 5216516

E-mail [jimenaadarve@hotmail.com](mailto:jimenaadarve@hotmail.com)

# **JIMENA ADARVE GARCIA**

## **ABOGADO**

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y 443 del Código General del Derecho y demás normas concordantes.

Sentencias C-726 de 2014, C-159 de 2016 y C-095 de 2017, Sentencia C-031/19.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- El escrito de Contestación de la demanda.
- Copia de los documentos allegados en sobre de manila a la residencia Del señor ALBERTODOMINGUEZ RODRIGUEZ.
- PODER CONFERIDO

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

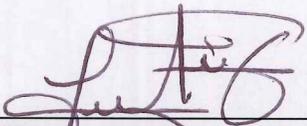
Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDADO:** Finca El Manantial –Quebrada Seca- Buga Teléfono celular: 315 8000980.- No cuenta con correo electrónico.

**APODERADA DEL DEMANDADO:** Carrera 14 B N° 21-38, Teléfono: 312 2814134- Whatsaap 318 5216516, E- mail: jimenaadarve@hotmail.com .

De la señora Juez,



---

**JIMENA ADARVE GARCIA**  
CC N° 31.641.270 de Buga (V)  
T.P. N° 128654 del C.S. de la J.

Dirección Carrera 14 B N° 21-38 –Buga, Valle, Colombia.  
Teléfono Móvil 312-2814134- 318 5216516  
E-mail [jimenaadarve@hotmail.com](mailto:jimenaadarve@hotmail.com)